

UT ANDINO 066
NIT-901477981-6



Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2022
SAL-00001007

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

A/A. Ing. ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ

GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS REGIONALES 1

Correos: atencionciudadano@invias.gov.co - ieguis@invias.gov.co

Ciudad.

Referencia: Contrato INVIAS No. 1009 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MODULO 2.

Asunto: Alcance oficio SAL-00000713 del 12-04-2022 y comunicado Interventoría 03-206-0326-2022. Solicitud de modificación al contrato INVIAS-1009-2021 – modificación de la cuenta bancaria para pagos.

Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente reiteramos nuestra solicitud al Instituto Nacional de Vías – Grupo Gerencia de Grandes Proyectos Regionales 1, la solicitud de modificación contractual indicada en nuestro oficio SAL-00000713 del 12-04-2022 y remitido al Supervisor del Contrato de Interventoría y el cual a la fecha del presente no hemos obtenido respuesta. La solicitud se describe nuevamente a continuación:

1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El contrato INVIAS No. 1009-2021 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066, en su **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO - PARÁGRAFO PRIMERO**, establece:

“(...) CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 14 de mayo de 2021, expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 008584971, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.(...)”

De acuerdo a lo anterior la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066, solicita el cambio de la cuenta bancaria en la cual se realiza el pago de las actas de recibo parcial de obra, para que una vez sea aprobada la modificación contractual los mencionados pagos se realicen en la siguiente entidad y cuenta bancaria del cual se adjunta la respectiva certificación:

Entidad bancaria: BANCO DE OCCIDENTE



Cuenta: Cuenta de Ahorros No. 263862344
Titular: UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (...)
(Subrayado y resaltado nuestro)

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y los recursos públicos que han sido dispuestos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, adoptando las medidas que se consideran necesarias para garantizar la correcta ejecución del Contrato.

3. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Se solicita modificar la **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO - PARÁGRAFO PRIMERO**, del contrato INVIAS No. -1009 de 2021 de acuerdo con el contenido de la certificación bancaria de fecha 19 de noviembre de 2021 de la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE la cual quedara de la siguiente forma:

“(...) PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 19 de noviembre

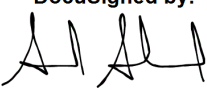
UT ANDINO 066

NIT-901477981-6



*de 2021, expedida por el Banco de Occidente con la siguiente información bancaria:
Cuenta de ahorros No. 263862344, en la cual el Grupo de Tesorería de la
Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del
contrato. (...)”*

Atentamente,

DocuSigned by:


52E70B1BD7A04DC
ANDRES ALVARADO ANGEL

Representante Legal

Unión Temporal Andino 066

Anexo: 5 folios: Oficio SAL-00000713 – UT Andino 066

Oficio 03-206-0326-2022: Interventoría

ELABORÓ: JLB
REVISÓ: FGP
APROBÓ: AAA

GINPROVIAS VISION 2030 / 191

NIT: 901480409-5

Medellín, 23 de junio de 2022

03-206-0326-2022

Ingeniero

DUBIN JOSÉ CAMARGO ALMENAREZ

Supervisor del contrato

INVIAS

Riohacha, Guajira

Referencia: Contrato 1009 de 2021 “Mejoramiento y mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor Conexión Alta Guajira: Uribia – Puerto Bolívar – Estrella – Vías Wayú, y Cabo de la Vela – San Martín, en el departamento de La Guajira, en el marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “Vías para la legalidad y la reactivación Visión 2030”, Módulo 2.

Asunto: Remisión solicitud de modificación de la cuenta bancaria para pagos Contrato No. 1009 de 2021.

Estimado ingeniero Camargo

Para su consideración y fines pertinentes, adjunto a la presente comunicación, el oficio presentado por la UT ANDINO 066, en donde solicita realizar el cambio de la cuenta bancaria en la cual se realiza el pago de las Actas de Recibo Parcial de obra.

Cordialmente,


NESTOR BELTRAN MORA

Director Interventoría.

cc: Archivo
Ing. Luis Guillermo Pinto

Anexo: Oficio SAL 000000713 de la UT Andino 066



Cra. 43B #16 - 95 Oficina 1701
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Medellín - Antioquia
PBX: +57 (4) 440 00 40

UT ANDINO 066
NIT-901477981-6



Uribe – La Guajira, 12 abril de 2022
SAL-00000713

Señores

CONSORCIO GINPROVIAS VISIÓN 2030/191

A/A. Ing. Néstor Beltrán Mora

Director de Interventoría

Correo electrónico: dir.ginprovias.aim@gmail.com - milena.chaparro@aimingenieros.com.co

Uribe, La Guajira

Referencia: Contrato INVIAS No. 1009 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MODULO 2.

Asunto: Solicitud de modificación al contrato INVIAS-1009-2021 - modificación de la cuenta bancaria para pagos

Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066, se permite presentar la siguiente solicitud de modificación contractual:

1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El contrato INVIAS No. 1009-2021 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066, en su **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO - PARÁGRAFO PRIMERO**, establece:

“(…) CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 14 de mayo de 2021, expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 008584971, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.(…)”

De acuerdo a lo anterior la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066, solicita el cambio de la cuenta bancaria en la cual se realiza el pago de las actas de recibo parcial de obra, para que una vez sea aprobada la modificación contractual los mencionados pagos se realicen en la siguiente entidad y cuenta bancaria del cual se adjunta la respectiva certificación:

Entidad bancaria: BANCO DE OCCIDENTE

Cuenta: Cuenta de Ahorros No. 263862344

Titular: UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066



2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (...)” (Subrayado y resaltado nuestro)

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y los recursos públicos que han sido dispuestos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, adoptando las medidas que se consideran necesarias para garantizar la correcta ejecución del Contrato.

3. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Se solicita modificar la **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO - PARÁGRAFO PRIMERO**”, del contrato INVIAS No. -1009 de 2021 de acuerdo con el contenido de la certificación bancaria de fecha 19 de noviembre de 2021 de la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE la cual quedara de la siguiente forma:

“(...) PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 19 de noviembre de 2021, expedida por el Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta

UT ANDINO 066

NIT-901477981-6



de ahorros No. 263862344, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. (...)"

Atentamente,

MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA

Representante Legal (S)

Unión Temporal Andino 066

Anexo: 1 folio: Certificación bancaria

ELABORÓ: JC

REVISÓ: SGO

APROBÓ: MMM

CERTIFICACION

Nos permitimos informar que los señores **UNION TEMPORAL ANDINO 066** Identificados con Nit **901.477.981-6** mantienen vínculos comerciales con nuestra Entidad a través de la Cuenta de Ahorros No. **263862344** en la Oficina Calle 100, aperturada hoy 19 de noviembre de 2021.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **UNION TEMPORAL ANDINO 066** ser "Cliente Activo del **BANCO DE OCCIDENTE**."

Dirigimos esta constancia a **UNION TEMPORAL ANDINO 066**, hoy 11 de abril de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente;


Melisa Mangones Sánchez
Secretaria de Relación Banca Empresarial